



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 18 de octubre de 2021.

VISTO:

Expediente N° 1989601, que contiene el Acta de Escrutinio y Proclamación de las Elecciones de Representantes de los Trabajadores ante el CAFAE/JNE Periodo 2021-2023 y el Informe N° 002-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE1289/DESN y el Informe N° 0004-Comité Electoral SubCafae;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por el Decreto Supremo N° 067-92-PCM, se aprobaron las normas generales a las que deben sujetarse los organismos del Sector Público Nacional para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo de las entidades, disponiéndose que su administración y gestión institucional está a cargo de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo;

Que mediante Resolución Ministerial N° 298-2009/MINSA de fecha 07 de mayo del 2009, se aprobó el nuevo Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y estímulo del Ministerio de Salud;

Que, los artículo 32, 33 y 34 del citado Reglamento Interno, señalan que en cada Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Salud, existirán y funcionaran Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE), cada uno representado por el titular de la Unidad Ejecutora quien actuara de Presidente, por el Contador de la Unidad Ejecutora, por el Director de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien será el Secretario y en representación de los trabajadores, tres (03) miembros titulares, uno (01) de los cuales será el Tesorero y los otros dos (02) serán los vocales, además de tres (03) miembros suplentes;

Que, el numeral 1 de la Directiva N° 001-2002-SUNARP/SN, aprobada por Resolución N° 015-2002-SUNARP/SN, establece que los criterios para la inscripción de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y estímulo de los Trabajadores de los Organismos Públicos (CAFAE) son aplicables para la respectiva inscripción de los Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE), por lo que también debe constituirse por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP y modificatorias, los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo, se constituyen cada dos años por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 360-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE1289/DE/AL se designó al Comité Electoral para las Elecciones de Representantes de los Trabajadores ante el CAFAE/JNE Periodo 2021-2021;

Que, con Informe N° 0004-Comité Electoral SubCafae del 27 de setiembre del 2021, el Lic. Nelson Nizama Nizama, en su calidad de Presidente del Comité Electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Hospital de Barranca, comunica los resultados finales del proceso electoral, realizado con fecha 24 de setiembre de 2021;

Que, en atención a lo expuesto y para efectos de registro ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, así como la acreditación ante las entidades bancarias y/o financieras, es necesario proceder a oficializar la nueva conformación de los integrantes del SUB CAFAE, incluyendo a los nuevos representantes de los trabajadores de la Administración Central del Hospital de Barranca Cajatambo y SBS;

Con el Visto Bueno de la Dirección Administrativa, el Jefe de la Unidad de Personal y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal del Hospital de Barranca – Cajatambo y SBS; y en uso de las atribuciones y facultades conferidas



